CONTRATO SA-IMDCR055-2026 DEL 24 DE JULIO DE 2026	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
NIT	820.000.517-0
CONTRATISTA	FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA
NIT/CC	No. 8 3 0 1 3 7 6 9 5-9
R.L	HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C.	11338440

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.307.685, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Gerente DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra la **CONTRATISTA**; **FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA,** con NIT No. 8 3 0 1 3 7 6 9 5-9, cuyo representante legal es HECTOR CRISTANCHO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 1 1 3 3 8 4 4 0 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato , que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE, VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA Y CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE CHIQUINQUIRÁ VIGENCIA 2026.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO	30 DE OCTUBRE DE 2026
3. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de suma DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($222.706.000 M/CTE) respaldado con el Registro presupuestal No. 20260000217 de fecha 24 de julio de 2026.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laborar del contratista con el IMDCR. 5. Atender las indicaciones del supervisor del contrato que realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

	9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 10. El objeto del presente CONTRATO no podrá subcontratarse 11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Instituto, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 12. En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. 14. Presentar la debida factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ellos, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es una obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 15. El Contratista se obliga a mantener al IMDCR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDCR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDCR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si

	fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IMDCR encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del IMDCR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a las oficinas del IMDCR, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al IMDCR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tena relación con el objeto del presente

contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.

21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al IMDCR, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al contratista cumplir con todas las obligaciones específicas que se especifican a continuación:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación pública y en el contrato.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto.
7. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el Instituto cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.
9. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique

modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el CONTRASTITA no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Instituto, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

10. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
11. Radicar la factura en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
13. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
14. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
15. Aprobar la garantía única de cumplimiento

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL INSTITUTO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL INSTITUTO.

	Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL INSTITUTO para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
Obligaciones Generales	Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
	Servir de interlocutor entre el INSTITUTO y el contratista.
	Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
	Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
	Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
	Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
	Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
	Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
	Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

	Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al INSTITUTO.
Obligaciones posteriores a la legalización del contrato	Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
	Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
Obligaciones durante la ejecución del contrato	Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
	Exigir al contratista la ex tensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
	Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
	Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
	Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
	Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
	Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al INSTITUTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
	Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
	Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
	Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
	Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de

	los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
Obligaciones a la finalización del contrato	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
	Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
	Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
	Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del INSTITUTO y saldos a favor del contratista.
	Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.
5. FORMA O MODO DE PAGO:	El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR cancelarán siguiente manera: Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES.** •**UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 145.806.000) M/CTE Correspondiente al 57% del valor del presente convenio; previa suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión. •**UN SEGUNDO DESEMBOLSO** por valor de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($ 84.414.000) Correspondiente al 33% del valor del presente, previa presentación del informe del encuentro internacional de la cultura que incluya el desarrollo técnico y la relación de gastos y pagos. •**UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** por valor de: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 25.580.000) Correspondiente al 10% restante del valor del presente convenio, previa presentación del informe del cumpleaños de Chiquinquirá que

	incluya el desarrollo técnico y la relación de gastos y pagos, acta de terminación y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio Interadministrativo. 1. Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los elementos solicitados objeto de la Contratación. 2. Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a satisfacción de los elementos suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados. 3. Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato. 4. El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. 5. Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.

6. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
8. El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

SUPERVISIÓN: Será ejercida por intermedio de **Dirección Operativa** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES TRAYECTO BOGOTÁ A CHIQUINQUIRÁ PROVISIÓN DE TRANSPORTE TIPO BUS, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS, DESTINADO AL TRASLADO DE GRUPOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE SU PUNTO DE ORIGEN EN BOGOTÁ HASTA CHIQUINQUIRÁ. TRAYECTO CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ RETORNO DE GRUPOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ, UTILIZANDO BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS.	150	UND	$ 32,600.00	$ 4,890,000.00
2	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO: OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA O PESCADO, CHANGUA O PORCIÓN DE FRUTA, HUEVOS AL GUSTO, PAN,	2400	UN	$ 14,150.00	$ 33,960,000.00

		CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL. OPCIÓN 2: TAMAL, PAN, CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL.				
		ALMUERZO: OPCIÓN 1: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ, PORCIÓN DE PAPA, PROTEÍNA DE 200G, PORCIÓN DE GRANO O VERDURA, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE. OPCIÓN 2: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ PAPA, YUCA O PLÁTANO, PROTEÍNA 200G, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE. OPCIÓN 3: ARROZ CON POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE.		UN		
		CENA: OPCIÓN 1: PORCIÓN DE COMIDA RÁPIDA (PERRO CALIENTE, HAMBURGUESA, SALCHIPAPA,) JUGO NATURAL Y POSTRE. OPCIÓN 2: BANDEJA CON PORCIÓN DE PASTA Y PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE.		UN		
3	HIDRATACION PARA GRUPOS PARTICIPANTES	SUMINISTRO DE BOTELLÓN DE AGUA PRESENTACION: 20 LITROS	4	UN	$ 18,500.00	$ 74,000.00
4	HOSPEDAJE	HABITACIÓN MÚLTIPLE CON CAMA SENCILLA O CAMA DOBLE CON BAÑO E INTERNET. HABITACIÓN DOBLE CON CAMA SENCILLA, POR 6 NOCHES CON BAÑO E INTERNET. HABITACIÓN SENCILLA CON CAMA, SENCILLA O DOBLE CON BAÑO E INTERNET.	825	UN	$ 44,000.00	$ 36,300,000.00
5	REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES DEL EVENTO	OPCIÓN 1: PASTEL HORNEADO CON RELLENO DE POLLO ACOMPAÑADO CON BEBIDA GASEOSA TIPO MALTA DE 400 ML. OPCIÓN 2: PONQUÉ HORNEADO DE 60G PRODUCTO ACOMPAÑADO CON JUGO EN CAJA DE 200 ML DE MARCA RECONOCIDA	400	UN	$ 6,800.00	$ 2,720,000.00
6	RECONOCIMIENTOS PARA ARTISTAS PARTICIPANTES	TROFEO O PLACA EN ACRILICO DE 2,5MM, O EN MADERA CON MENSAJE GRABADO A LASER, Y DISEÑO ARTESANAL TRADICIONAL DEL MUNICIPIO EN CONTEXTO CON EL XVII ENCUENTRO INTERNANCIONAL DE LA CULTURA.	30	UN	$ 68,000.00	$ 2,040,000.00

	7	PRESENTACIONES DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ARTE (DANZA, MUSICA, ARTES ESCENICAS, ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES, CIRCO)	FESTIVAL DE TUNA	1	UND	$ 16,450,000.00	$ 35,050,000.00
			BANDA SINFONICA DE LA POLICIA	1	UND	$ 7,350,000.00	
			ROMANELI	1	UND	$ 3,750,000.00	
			PA' SUMERCE	1	UND	$ 3,750,000.00	
			SOUKOLISMBIA	1	UND	$ 3,750,000.00	
	8	PRESTACION DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO, PANTALLAS Y TARIMA PARA EL "ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2026	SONIDO 12 CABINAS RCF HDL 20 LINE ARRAY 6 BAJOS RCF 2X18 4000W 1 CONSOLA DE BEHRINGER X32 CHANNEL 1 CONSOLA DE MONITORES YAMAHA MG 3214FX 2 RACK DE POTENCIAS QSC 5000 MIL WATTS. 2 RACK DE PROCESOS, DRIVE RACK, EQ ASLHY 1 SNAKE O MEDUSA DE 50 MTS CON SPLINTER 24 MICROFONOS, SHURE SM 58, SM 57 Y SENHEISER 2 KITS DRUMS MIC. SHURE. 2 SISTEMAS DE MONTAJES SCANFOR Y ESTRUCTURA 5 MICROFONO SENHEISER W100 INALAMBRICO SISTEMA DE CABLEDO SPEAKON NEUTRICK RACK DE CABLES PARA MICROFONOS PROEL MONITORES • MATRIX, 8 VCA'S, FULL PARAMETRICA MARCA SOUNDCRAFT MH2. • 2 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • 1 PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 1 ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 8 CANALES DE COMPRESORES /	1	GLOBAL	$ 27,500,000.00	$ 27,500,000.00

			GATES BERHINGER MDX 4600. • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA MONITORES • 1 ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 1 ECUALIZADORES 1/3 OCTV. BSS OPAL FCS 966. • 1 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • 1 PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 12 CANALES DE COMPRESORES / GATES BERHINGER MDX 4600. • 4 MONITORES DE PISO ELECTROVOICE 600W. • 2 CABINAS 2 MEDIOS 15" Y DRIVER DE 2" SIDE FILL ELECTROVOICE • 2 BAJOS 18" RCF 1.600W SIDE FILL. • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX 260. • 2 CABINAS PARA DREW FILL. ILUMINACIÓN 10 REFLECTORES PAR LED 5W. CONSOLA Y DIMER PARA REFLECTORES. 14 CABEZAS MÓVILES. 10 PAR LED MÓVIL. WASH 1 CONSOLA DMX ONIX MARTIN PARA MÓVILES. 20 ATÓMIC LED RGB 2 MÁQUINAS DE HUMO HACER 4 MARTIN MAGNUM PRO2000 SALA. 4 BLINDER 4000 1 CONSOLA DE LUCES ÓNIX MARTIN. O GRAN MA M. VISUALES SONIDO TIPO CONCIERTO LINA ARRAY, ILUMINACIÓN PROFESIONAL. • 1 PANTALLAS DE PANTALLA PICH 3.9 PICH,. TOTAL 6X3 MTS DE PANTALLA, PANTALLA CENTRO DEL ESCENARIO. • TARIMA Y TECHO DE 12X8 A DOS AGUAS. CARPA BLANCA.				

		TARIMA: TARIMA DE 12 M POR 9 M A 1,60 M DE ALTURA, FALDÓN NEGRO Y ESCALERA. TECHO: • ESTRUCTURA EN ALUMINIO MARCA TRABES PROFESIONAL HD 40X56 DE 12 M DE FRENTE POR 9 M DE FONDO A UN AGUA CON LONA BLANCA DE 6 M DE ALTURA. • CUATRO TORRES DE ANDAMIOS CERTIFICADOS DE 2M X2 M A 6 Y 8 M DE ALTURA, TARIMA: PERSONAL TÉCNICO: • UN INGENIERO DE SONIDO. • TÉCNICO EN ILUMINACIÓN. • CUATRO OPERARIOS. CARPA: • UNA CARPA DE 2 M POR 5 M PARA HOUSE MIX Y ÁREA DE TRABAJO CON SU RESPECTIVA TARIMA A 1,70 M DE ALTURA. ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS.				
9	MONTAJE DE CARPAS	ARMADO, DESARMADO, EMBALADO, TRASPORTE Y GUARDADO DE CARPA Y ESTRUCTURA TIPO HANGAR DE 40 METROS X 20 METROS.- CARPAS BLANCAS DE 3*3 O 4*4	1	UND	$ 15,350,000.00	$ 15,350,000.00
10	PUBLICIDAD	DISEÑO DE ARCHE OFICIAL, PIEZAS PUBLICITARIAS Y VIDEOS PROMOCIONALES, ESCARAPELAS; PERIFONEO, PAUTAS EN MEDIOS; PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN POR RADIO Y/O TELEVISIÓN Y/O MEDIOS DIGITALES EN DIRECTO O EN DIFERIDO; CUÑAS RADIALES DURANTE 8 DÍAS, BANNER FULL COLOR DE 6MTR X 1 MTR, 2 BANNER FULL COLOR DE 2MTR X 1MTR	1	UND	$ 7,700,000.00	$ 7,700,000.00
11	INCENTIVOS PARA COMPARSAS	INCENTIVO PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN EN CREACIÓN DE COMPARSAS Y CARROZAS	1	GLOBAL	$ 11,000,000.00	$ 11,000,000.00
12	PRESENTADOR	SERVICIO PROFESIONAL DEL PRESENTADOR ENCARGADO DE DIRIGIR Y CONDUCIR XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE.	1	UND	$ 2,190,000.00	$ 2,190,000.00
13	LOGÍSTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE:	1	GLOBAL	$ 8,900,000.00	$ 8,900,000.00

		•TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN ENTRE OTROS). •TRANSPORTE DE OBRAS ARTÍSTICAS (PINTURAS, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, GRABADOS ETC). •SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO COMPUESTO POR 2 PERSONAS •ALQUILER DE 10 CARPAS DE 4X4 •ACOMPAÑAMIENTO DE SONIDO VEHICULAR PARA DESFILE DE INAUGURACIÓN. •PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD (CELADURÍA)				
							$ 187,674,000.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR
1	SONIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO PARA EL EVENTO CUMPLEAÑOS DE CHIQUINQUIRÁ. • 10 CABINAS 1500 WATIOS B&C • 2 CABINAS DE BAJOS DE 2000 WATIOS B&C • CUATRO MONITORES RCF TT 455MA. • 3 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS NECESARIOS PARA EL EVENTO SHURE • 5 MICRÓFONOS INALAMBRICOS • CONSOLA DIGITAL • PROCESADORES DVX • MICROFONEARÍA PROFESIONAL • DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE DE 50 AMP • PROCESADOR PARA SISTEMA DE AUDIO PRO. • SSAFILL 2 BSS Y 2 ELECTRO VOICE.	1	UN	$ 3,250,000.00	$ 3,250,000.00
2	VIDEO	•UNA PANTALLA LED DE 2,9P DE 4 M POR 3 M •PROCESADOR DE VIDEO •UN COMPUTADOR •ESTRUCTURA PARA MONTAJE.	1	UN	$ 1,620,000.00	$ 1,620,000.00
3	LOGÍSTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: • TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN) • ARME Y DESARME DE TARIMA	1	UN	$ 4,250,000.00	$ 4,250,000.00

		• SERVICIO DE LOGÍSTICA COMPUESTA DE 1 COORDINADOR LOGÍSTICO Y 4 PERSONAS PARA LOGÍSTICA. • ALQUILER DE 300 SILLAS • ALQUILER DE CARPA TIPO HANGAR DE 6X12 • ALQUILER DE 5 CARPA DE 3*4 O 4X4 • PRESENTADOR DEL EVENTO				
4	INCENTIVOS	INCENTIVOS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS CULTURALES (BANDAS DE MARCHA) LOCALES Y REGIONALES EN LAS CATEGORÍAS: • INFANTIL • ADULTO MAYOR • ABIERTA	1	UN	$ 9,000,000.00	$ 9,000,000.00
5	RECORDATORIOS	PLACA EN ACRÍLICO DE 2,5MM, MENSAJE GRABADO A LASER, CON BASE EN MDF DE 10 CM X 18 CM	20	UN	$ 70,000.00	$ 1,400,000.00
6	INCENTIVOS	INCENTIVOS PARA LAS AGRUPACIONES DE ARTISTAS NACIONALES (MÚSICA, DANZA, TEATRO, ENTRE OTROS.)	1	UN	$ 2,600,000.00	$ 2,600,000.00
TOTAL						$ 22,120,000.00

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Sonido, iluminación, equipos especializados	Tarima modular de 5 x 5 metros con altura de 1 metro, acompañada de silletería plástica para los asistentes.	GLOBAL	GLOBAL	$ 8,000,000.00	$ 8,000,000.00
2	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	Carpas modulares de 3 x 3 metros o 4 x 4 metros, con estructura metálica resistente y techo de lona impermeable, ideales para proteger a los asistentes y equipos del sol y la lluvia.	GLOBAL	GLOBAL	$ 1,400,000.00	$ 1,400,000.00
3	Perifoneo, pauta en medios	Perifoneo para el xviii encuentro internacional cultural, danzas, música y arte Víctor Raúl rojas peña consiste en la difusión sonora de mensajes promocionales mediante vehículos equipados con sistemas de amplificación que recorrerán zonas estratégicas del municipio de Chiquinquirá. Pauta en medios la pauta en medios para este importante encuentro cultural implica la planificación y contratación estratégica de espacios publicitarios en medios locales, regionales y digitales de Chiquinquirá y sus alrededores. Esta estrategia integrará la difusión del evento en radio, prensa escrita, televisión y plataformas digitales, garantizando que el mensaje llegue segmentadamente a públicos diversos interesados en cultura, música y arte. Con contenidos visuales y audiovisuales diseñados para resaltar la riqueza artística y cultural del encuentro, la pauta en medios potenciará la visibilidad del evento, fomentando la asistencia y el posicionamiento del encuentro Víctor Raúl rojas peña como una celebración emblemática del patrimonio cultural regional en su edición 2025.	GLOBAL	GLOBAL	$ 1,600,000.00	$ 1,600,000.00
3	Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	Videos promocionales: desarrollo de materiales audiovisuales diseñados estratégicamente para captar la atención del público objetivo del evento, integrando elementos visuales y sonoros que reflejen la identidad	GLOBAL	GLOBAL	$ 1,912,000.00	$ 1,912,000.00

			cultural y artística del encuentro. Estos contenidos se producirán con alta calidad técnica y creativa para su difusión en medios tradicionales y digitales, generando expectativa y promoviendo la asistencia. Transmisiones en vivo: producción audiovisual en tiempo real que permitirá la difusión simultánea de las actividades del encuentro a través de plataformas digitales o medios de comunicación locales, ampliando la cobertura y permitiendo el acceso remoto a las presentaciones, conferencias y espectáculos. Esto incluye la captura *profesional de video y* audio con equipos especializados para garantizar calidad y continuidad. Toma de archivo fotográfico y de video: registro visual detallado y documental del evento por medio de fotografías y grabaciones de video. Estos materiales serán realizados por fotógrafos y camarógrafos profesionales que capturarán la esencia, emociones y momentos clave durante toda la duración del encuentro, respetando las normativas y protocolos vigentes.					$ 12,912,000.00

7. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
8. SUPERVISIÓN	EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la **Dirección Operativa y/o quien haga sus veces**, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

	El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

	8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido al IMDCR y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informar por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. ***Parágrafo primero.*** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En

	todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato
9. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
10. SANCIONES	**1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el IMDCR adeude al CONTRATISTA. **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, el IMDCR podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por 10 días calendario, al cabo de los cuales NSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el IMDCR, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios

	que le cause al el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ. No obstante, el IMDCR se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***Parágrafo primero:*** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). ***Parágrafo segundo:*** **Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del IMDCR, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. ***Parágrafo cuarto:*** **Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en

	cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. ***Parágrafo quinto:*** **Recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como está, ingresará a través de la Tesorería Principal Del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.
11. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
12. GARANTÍAS:	**A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veintepor ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contratoy cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015). El valor estimado correspondiente al veinte por ciento (20%), es equivalente al monto dela cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretendecelebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidacióndel contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al veinte por ciento 20%, es equivalente al monto de la cláusula penalpecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato.En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

	B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de los salarios y de los emolumentos de tipo laboral para el personal que el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrando, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirácubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado seencuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato. Las garantías expedidas a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACION – IMDCR- serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del CONTRATO, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

	Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista. **NOTA:** El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato. Así mismo, el Instituto podrá hacer uso de las cláusulas penales pecuniarias y la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliaria o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

14. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
15. DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
16. CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro

	asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ y constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.
20. CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la suscripción de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.
21. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ Pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

	• Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: • Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. • Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. • Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: • En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; • Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; • Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. • Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. ***PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:*** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL

	DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.
23. SUSPENSIÓN	EL IMDECUR podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las Prestaciones a cargo de las partes.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
25. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la

	vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o aplicación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
26. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ y constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.
28. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
29. DOMICILIO CONTRACTUAL	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, en la CARRERA 7 No. 21 A – 24 PALACIO DE LA CULTURA "RÓMULO ROZO" TEL.: (8) 726 7399 Correo: imdecur@chiquinquira-boyaca-gov.co Y contactenos@imdcr.gov.co. b). El CONTRATISTA, en la CL 71 A BIS 98 41 AP 302, Bogotá CEL: 3 0 4 5 2 5 9 9 2 7 o al correo electrónico: famudcol@yahoo.com.

30. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.